

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APORTACIÓN DE RECURSOS EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE TURISMO**, EN ADELANTE «**LA SECRETARÍA**», REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, **MTRO. JUAN JOSÉ ÁLVAREZ BRUNEL**, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, **ING. FRANCISCO JAVIER VALVERDE POLIN**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TURÍSTICO, Y POR OTRA PARTE, EL **MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO**, EN ADELANTE «**EL MUNICIPIO**», POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, **T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO, **LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA**; Y QUE EN FORMA CONJUNTA A LOS SUSCRIPTORES SE LES DENOMINARÁ COMO «**LAS PARTES**», MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES:

I. De «**LA SECRETARÍA**» a través de su Titular:

**I.1.** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 13 fracción XI, 18 primer párrafo y 32 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, y con las atribuciones y facultades que le confiere los artículos 1, 2, 5, 7, 8, de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como en los artículos 1, 2, 3, 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Guanajuato; que tiene como atribución la promoción, difusión y desarrollo turístico del Estado de Guanajuato.

**I.2.** Que el **Mtro. Juan José Álvarez Brunel** acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Turismo, con el nombramiento que le fue concedido en fecha 30 de abril del 2020 por el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en uso de las facultades conferidas por el artículo 77 Fracción XI, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; contando con la asistencia del Director General de Planeación, **Ing. Francisco Javier Valverde Polin**, en su carácter de encargado del despacho de la Dirección General de Desarrollo Turístico, según oficio delegatorio número SECTUR/182/2020, de fecha 01 de septiembre de 2020, suscrito por el Mtro. Juan José Álvarez Brunel, Secretario de Turismo, y en atención a las facultades que en su favor se encuentran conferidas en el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Guanajuato.

**I.3.** Que se encuentra facultada para participar coordinadamente con instituciones de orden público, privado y social, a efecto de promover, apoyar e instrumentar proyectos en materia de desarrollo turístico.

GUANAJUATO

Carretera de Cuota Silao-Guanajuato Km. 3.8 | Silao, Gto. México | C.P. 36270 | Tel. (472) 103 9900  
Email: contacto@guanajuato.gob.mx |      guanajuato.mx

Página 1 de 11

I.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con la Verificación de Alineación de Información Estratégica emitida por la Dirección de Planeación Estratégica y Enlace Gubernamental, así como la asignación presupuestal y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de los servicios objeto del presente Convenio, clasificado en el proyecto número **Q0488** denominado «**Desarrollo Turístico de Mineral de Pozos**», partida presupuestal **6220** denominada «**Edificación no Habitacional**», conforme al presupuesto aprobado por el Congreso del Estado de Guanajuato para el presente ejercicio fiscal.

I.5. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado dentro del Parque Guanajuato Bicentenario, en Carretera de cuota Silao-Guanajuato km 3.8, Silao de la Victoria, Gto., código postal 36270, teléfono 01 (472) 103 99 00.

## II. De «EL MUNICIPIO» a través de sus Representantes:

II.1. Que es una institución de orden público, autónomo en su gobierno interior y en la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32, 33, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como 2, 3 y 19 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2. Que tiene entre otras atribuciones a su cargo, la de promover el desarrollo económico, social, educativo, cultural y recreativo del municipio, así como la protección y preservación del propio patrimonio cultural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 fracción V, inciso a) y f) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.3. Que el **T.S.U. Luis Gerardo Sánchez Sánchez** acredita su carácter de Presidente Municipal, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de San Luis de la Paz del Estado de Guanajuato, expedida por el Consejo Municipal de San Luis de la Paz del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato de fecha 09 de junio de 2021; quien comparece a la suscripción del presente instrumento legal, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 76, fracción I inciso k), 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y las conferidas por el Ayuntamiento mediante la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2021, según consta en Acta número 01/2021. Quien se identifica con Credencial para Votar vigente número IDMEX1297764110, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4. Que el **Lic. Jairo Armando Álvarez Vaca**, acredita su carácter de Secretario de H. Ayuntamiento, mediante nombramiento emitido a través de oficio número 001PMC/2021 de fecha 10 de octubre de 2021, suscrito por el T.S.U. Luis Gerardo Sánchez Sánchez, Presidente Municipal, así como mediante Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de San Luis de la Paz, Guanajuato, celebrada el día 10 de octubre de 2021, y acude a la firma del presente

## GUANAJUATO

Carretera de Cuota Silao-Guanajuato Km. 3.8 | Silao, Gto. México | C.P. 36270 | Tel. (472) 103 9900  
Email: contacto@guanajuato.gob.mx |     guanajuato.mx

Página 2 de 11





instrumento jurídico con las facultades previstas en el artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Quien se identifica con Credencial para Votar vigente número IDMEX2053279257 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**II.5.** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **MSL850101GC6**, con domicilio fiscal en calle Morelos #102, colonia Centro, C.P. 37900, San Luis de la Paz, Guanajuato, mismo que señala para todos los efectos legales que deriven del presente instrumento.

**II.6.** Que para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

### III. Declaraciones de «LAS PARTES»:

**III.1.** Que se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir libre y responsablemente su voluntad.

Expuesto lo anterior, «**LAS PARTES**» celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO.** El presente Convenio tiene por objeto que «**LA SECRETARÍA**» destine recursos públicos a «**EL MUNICIPIO**» para la realización de acciones en materia de desarrollo turístico en el Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato; así como la definición de los mecanismos para su aplicación, evaluación y control y en general el establecimiento de los compromisos de «**LAS PARTES**» para su correcta ejecución.

Las acciones en materia de desarrollo turístico se realizarán de conformidad a los términos, especificaciones y alcances establecidos por «**LAS PARTES**», mismos que agregan al presente como «**Anexo 1**», para formar parte integral de mismo; y conforme a la estructura financiera que a continuación se mencionan:

ACCIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO	APORTACIÓN DE «LA SECRETARÍA»	APORTACIÓN DE «EL MUNICIPIO»	TOTAL
--------------------------------	-------------------------------	------------------------------	-------



Restauración de la Delegación (Antigua Presidencia Municipal) de Mineral de Pozo, 2ª. Etapa	\$2,000,000.00	\$1,000,000.00	\$3,000,000.00
---	----------------	----------------	----------------

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, «**LAS PARTES**» se sujetarán a lo establecido en el mismo, así como a la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 y las demás disposiciones jurídicas aplicables, así como a los Lineamientos para la Aplicación de los Recursos destinados a Acciones y Proyectos de Inversión en Materia de Desarrollo Turístico para el ejercicio fiscal 2022, integrados al presente Convenio como «**Anexo 2**».

**SEGUNDA. DE LOS RECURSOS A DESTINAR.** Para la realización de las acciones en materia de desarrollo turístico objeto del presente Convenio «**LA SECRETARÍA**» destinará recursos estatales a favor de «**EL MUNICIPIO**», por la cantidad total de **\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, mismos que serán administrados por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

«**EL MUNICIPIO**» se compromete a realizar su aportación a más tardar diez días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio, para lo cual «**LA SECRETARÍA**» se compromete a proporcionarle los datos de la cuenta o subcuenta bancaria en la que se deben depositar dichos recursos a más tardar dos días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio.

Conviene «**LAS PARTES**» que el incumplimiento de aportaciones a cargo de «**EL MUNICIPIO**», otorga a «**LA SECRETARÍA**», el derecho de retirar y en su caso suspender su aportación económica para destinarlos a otro proyecto en la Entidad o localidad.

«**LA SECRETARÍA**» efectuará la liberación de los recursos de la siguiente forma:

1. Anticipo, la gestión de pago de anticipo será efectuada una vez que «**EL MUNICIPIO**» como instancia ejecutora presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el capítulo IV denominado Liberación de recursos y modalidades de pago de los Lineamientos para la Aplicación de los Recursos destinados a Acciones y Proyectos de Inversión en Materia de Desarrollo Turístico para el ejercicio fiscal 2022, integrados al presente Convenio como «**Anexo 2**». No obstante, en caso de renuncia del anticipo, presentará la correspondiente justificación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y
2. Los subsecuentes pagos de estimaciones serán efectuados una vez entregadas las estimaciones correspondientes y conforme al avance físico y financiero del objeto del

presente Convenio, incluidas también su factura electrónica y conforme a lo establecido en el capítulo IV denominado Liberación de recursos y modalidades de pago de los Lineamientos para la Aplicación de los Recursos destinados a Acciones y Proyectos de Inversión en Materia de Desarrollo Turístico para el ejercicio fiscal 2022, integrados al presente Convenio como «**Anexo 2**».

### TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE «LA SECRETARÍA»:

- I. Vigilar que los recursos públicos que mediante el presente Convenio se otorgan, se apliquen a las acciones en materia de desarrollo turístico señaladas en la Cláusula Primera y de conformidad a lo establecido en los **Anexos 1 y 2**;
- II. Solicitar a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración el pago de los anticipos y estimaciones, derivados de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma que celebre «**EL MUNICIPIO**» para la ejecución de las acciones en materia de desarrollo turístico indicadas en la Cláusula Primera y de conformidad a lo establecido en los **Anexos 1 y 2**;
- III. Realizar a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración el registro correspondiente en la contabilidad de los recursos públicos recibidos y rendir cuentas de su aplicación en la cuenta pública del estado;
- IV. Realizar a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, los registros correspondientes en la contabilidad y en la cuenta pública del estado, conforme sean devengados y ejercidos los recursos;
- V. Integrar y resguardar copia de los expedientes relacionados con la ejecución de las acciones en materia de desarrollo turístico realizadas con los recursos públicos objetos del presente Convenio;
- VI. Vigilar que «**EL MUNICIPIO**» observe las disposiciones legales aplicables en la contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, respetando siempre la autonomía municipal;
- VII. Llevar un registro de los recursos aportados a «**EL MUNICIPIO**», conservando copia de la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas por este último y proporcionarla a las autoridades competentes que así se lo requieran;
- VIII. Evaluar en coordinación con «**EL MUNICIPIO**» el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de las acciones a que se destinarán los recursos objeto del presente Convenio; y

- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

#### CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE «EL MUNICIPIO»:

- I. Aportar los recursos señalados en las Cláusulas Primera y Segunda del presente instrumento jurídico en el término señalado en ésta última;
- II. Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera, para la realización de las acciones en materia de desarrollo turístico referidas en la Cláusula Primera del presente Convenio; en caso contrario «**EL MUNICIPIO**» cubrirá dicho excedente con recursos propios;
- III. Comprometer los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el mismo y de conformidad a lo establecido en los **Anexos 1 y 2**;
- IV. Realizar la planeación, programación, contratación, ejecución, administración, verificación y supervisión de las acciones en materia de desarrollo turístico a que alude la Cláusula Primera del presente Convenio y de conformidad a lo establecido en los **Anexos 1 y 2**, observando en todo momento las disposiciones legales aplicables en la contratación de los bienes, obra pública y los servicios relacionados con la misma y demás normatividad aplicable;
- V. Iniciar con los procesos de contratación que se requieran para la ejecución de las acciones en materia de desarrollo turístico objeto del presente Convenio a fin de dar cumplimiento con las obligaciones pactadas en el mismo, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento; debiendo dar vista por escrito con la debida anticipación a «**LA SECRETARÍA**», a través del responsable de seguimiento mencionado en la Cláusula Quinta del presente, de las acciones y procesos que realice previamente a la contratación a que se refiere la presente fracción, y en su momento notificar los resultados de dichos procesos;
- VI. Contar con las validaciones de los expedientes técnicos, así como con los permisos aplicables correspondientes para la ejecución y operación de las acciones en materia de desarrollo turístico objeto del presente Convenio a que se refiere la Cláusula Primera y en los términos señalados en los **Anexo 1 y 2**;
- VII. Solicitar a «**LA SECRETARÍA**» la gestión correspondiente ante la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, del pago de los anticipos y estimaciones derivados de los contratos de obras públicas que celebre para el desarrollo de las acciones en materia de desarrollo turístico descritas en la Cláusula Primera;

- VIII. Garantizar que las acciones en materia de desarrollo turístico objeto del presente Convenio cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como la autenticidad de la misma;
- IX. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de las acciones en materia de desarrollo turístico objeto del presente Convenio;
- X. Comprobar a entera satisfacción de «**LA SECRETARÍA**» la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a la ejecución de las acciones en materia de desarrollo turístico indicadas en la Cláusula Primera;
- XI. Informar el último día hábil de cada mes a «**LA SECRETARÍA**», del avance físico-financiero en la ejecución de las acciones en materia de desarrollo turístico descritas en la Cláusula Primera, mismas que deberán contar con la validación de la Dirección General de Infraestructura Municipal y Obras;
- XII. Colocar en un lugar visible de la obra pública que se genere con motivo de la ejecución de las acciones en materia de desarrollo turístico aludidas en la Cláusula Primera del presente Convenio, la señalización del origen de los recursos, montos de inversión y metas a ejecutarse en la misma;
- XIII. Conservar los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos públicos objeto del presente Convenio;
- XIV. Atender y corregir las anomalías y observaciones que le señale «**LA SECRETARÍA**» dentro de los tres días hábiles siguientes a que éstas le sean notificadas;
- XV. Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos públicos objeto del presente Convenio sea requerida por cualquier órgano de control estatal o municipal, siendo responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporta la misma;
- XVI. Realizar y ser responsable de la entrega-recepción de las acciones en materia de desarrollo turístico objeto del presente Convenio con el contratista, en caso de realizarla a través de un tercero;
- XVII. Ser responsable del mantenimiento y conservación de las acciones u obras que deriven del presente instrumento jurídico, con recursos propios; y

- XVIII. Entregar a «**LA SECRETARÍA**» con atención a la Dirección de Desarrollo de Proyectos, un informe final con reporte fotográfico que acredite el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante el presente Convenio.

**QUINTA. DE LOS RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.** Para todos los asuntos relacionados con este Convenio, y con el propósito de cumplir con su objeto y sus **Anexos 1 y 2, «LAS PARTES»** designan a una persona responsable del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento, siendo:

Por «**LA SECRETARÍA**»:

**Arq. Adriana Lorena Jasso Medina**  
Directora de Desarrollo de Proyectos  
ajassome@guanajuato.gob.mx

Por «**EL MUNICIPIO**»:

**Arq. Aldo Coria Valdiosera**  
Director General de Infraestructura Municipal y Obras  
infrayobras.slpaz@gmail.com

En el entendido de que la responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida, llegado el momento, por quienes les substituyan en esas funciones, debiendo dar aviso por escrito «**LAS PARTES**» entre sí de cualquier cambio.

«**LA SECRETARÍA**» y «**EL MUNICIPIO**» acuerdan que en caso de duda sobre los asuntos relacionados con este instrumento que no estén previstos expresamente en las cláusulas del mismo, serán resueltos por los enlaces designados en la presente Cláusula, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito, las cuales se agregarán al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo.

**SEXTA. DEL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONVENIO.** «**LA SECRETARÍA**» por conducto del Arq. Adriana Lorena Jasso Medina, Directora de Desarrollo de Proyectos, y en su caso, el servidor público que los sustituya en el cargo o funciones, fungirán como responsables del cumplimiento del Convenio.

La Dirección de Asuntos Jurídicos podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por «**EL MUNICIPIO**» mediante el presente convenio para con «**LA SECRETARÍA**», y en su caso, implementar las acciones legales a efecto de exigir el cumplimiento de sus obligaciones con «**LA SECRETARÍA**».

«**LAS PARTES**» convienen en que la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas podrá de oficio, o a petición de «**LA SECRETARÍA**», verificar en cualquier momento, aún sin la autorización previa de «**EL MUNICIPIO**», el cumplimiento de los compromisos a cargo de este último, particularmente en la aplicación de recursos que transfiere en los términos del presente Convenio.



**SÉPTIMA. DE LA EROGACIÓN DE RECURSOS.** «EL MUNICIPIO» se obliga a tener comprometidos con obligación de pago en su totalidad los recursos convenidos conforme la Cláusula Primera del presente Convenio a más tardar el día 31 de agosto de 2022.

**OCTAVA. DEL INCUMPLIMIENTO Y DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.** En el caso de incumplimiento de las aportaciones a cargo de «EL MUNICIPIO» o algunas otras derivadas del Convenio por causas imputables a «EL MUNICIPIO», otorga a «LA SECRETARÍA», el derecho de retirar y en su caso suspender su aportación económica para destinarlos a otro proyecto en la Entidad o localidad.

Asimismo, en el caso de la aplicación de los recursos para un uso distinto al contenido en la Cláusula Primera y Segunda, «EL MUNICIPIO» tendrá la obligación de reintegrar a «LA SECRETARÍA» aquellos recursos que a la fecha de incumplimiento se haya otorgado por esta última, más los intereses que se devenguen a la fecha del reintegro; tal devolución deberá hacerse dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir de que se notifique tal situación de incumplimiento. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra por el incumplimiento del Convenio.

**NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES.** «EL MUNICIPIO» reconoce que «LA SECRETARÍA» no adquiere obligaciones distintas a las contenidas en el presente Convenio, por lo que el mismo se responsabiliza de los recursos humanos que requiera para la ejecución de las acciones en materia de desarrollo turístico objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y las otras partes, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**DÉCIMA. DE LOS AVISOS.** Para efectos del presente Convenio, cualquier aviso, requerimiento o solicitud a cualquiera de las partes, deberá hacerse por escrito en los domicilios establecidos en este Convenio, debiendo considerarse adecuadamente otorgados si se entregan en persona o se envían por correo registrado o certificado con acuse de recibo, dirigidos a cualquiera de las partes en su caso, a las últimas direcciones que respectivamente se hubieren notificado mediante aviso de una parte a la otra.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.** Por razones fundadas y mediante el instrumento jurídico correspondiente, se podrá modificar de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura.

En caso de contingencias para la realización de las acciones en materia de desarrollo turístico previstas en este instrumento, ambas partes acuerdan con base en la Cláusula Quinta, tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA TERMINACIÓN.** «LAS PARTES» convienen en que serán causas de terminación del presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial imputables a «EL MUNICIPIO» las siguientes:

- a) Contravenir las leyes y demás disposiciones administrativas que regulan el objeto del presente Convenio y en general por la normatividad de «LA SECRETARÍA» que sea aplicable;
- b) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este Convenio, o por no realizar las mismas en la forma convenidas, sin causa justificada a juicio de «LA SECRETARÍA»;
- c) La aplicación del recurso aportado para un fin distinto del contenido en el presente Convenio;
- d) El caso fortuito o la fuerza mayor; y
- e) El mutuo consentimiento.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA.** Convienen las partes que el presente Convenio tendrá una vigencia a partir del 1 de marzo de 2022 y hasta el 31 de agosto de 2022.

**DÉCIMA CUARTA. EN MATERIA ELECTORAL.** Para dar cumplimiento al presente Convenio, «LAS PARTES» se obligan a observar lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado C y 134, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 242, quinto párrafo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 203 y 350 fracciones II y IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA JURISDICCIÓN.** El presente Convenio se registrará por las Leyes del Estado de Guanajuato y demás disposiciones que de ellas emanen. En caso de que surja cualquier controversia relacionada con el presente Convenio, las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, por lo tanto, «EL MUNICIPIO» renuncia irrevocablemente a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier causa.

**DÉCIMA SEXTA. EPÍGRAFES.** Los epígrafes que se utilizan en el presente instrumento, solamente tienen carácter informativo y de identificación, por lo que la interpretación y alcance de los derechos y obligaciones que derivan del mismo se hará conforme al contenido de cada una de las cláusulas.

**DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS.** Las partes reconocen que el presente Convenio se encuentra integrado por diecisiete (17) Cláusulas y dos (2) Anexos, mismos que firmados por «EL MUNICIPIO» se agregan a este Convenio y se describen a continuación:



N° DE ANEXO	CONTENIDO
«Anexo 1»	Acciones en materia de desarrollo turístico que realizará «EL MUNICIPIO» consistente en la Restauración de la Delegación (Antigua Presidencia Municipal) de Mineral de Pozos, 2ª. Etapa.
«Anexo 2»	Lineamientos para la Aplicación de los Recursos destinados a Acciones y Proyectos de Inversión en Materia de Desarrollo Turístico para el ejercicio fiscal 2022.

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, las partes firman de conformidad el presente Convenio de Colaboración y Aportación de recursos en materia de Desarrollo Turístico en tres tantos, en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a 1 de marzo de 2022.

Por «LA SECRETARÍA»

Por «EL MUNICIPIO»

MTRO. JUAN JOSÉ ÁLVAREZ BRUNEL  
SECRETARIO DE TURISMO

T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. FRANCISCO JAVIER VALVERDE POLIN  
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN  
Y ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
DESARROLLO TURÍSTICO

LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ARQ. ADRIANA LORENA JASSO MEDINA  
DIRECTORA DE DESARROLLO DE PROYECTOS  
ÁREA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y  
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL  
CONVENIO

ARQ. ALDO CORIA VALDIOSERA  
DIRECTOR GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y OBRAS  
RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APORTACIÓN DE RECURSOS EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO NÚMERO SECTUR/CONV/001/2022, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, EN FECHA 1 DE MARZO DE 2022, MISMO QUE CONSTA EN ONCE (11) HOJAS Y DOS (2) ANEXOS.

\*VZF/ars





**ANEXO 1**

**DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APORTACIÓN DE RECURSOS EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CON NÚMERO SECTUR/CONV/001/2022 EN FECHA 1 DE MARZO DE 2022.**

**ACCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO QUE REALIZARÁ «EL MUNICIPIO» CONSISTENTE EN LA RESTAURACIÓN DE LA DELEGACIÓN (ANTIGUA PRESIDENCIA MUNICIPAL) DE MINERAL DE POZOS, 2ª. ETAPA**

\*VZF/ars

**GUANAJUATO**

Carretera de Cuota Silao-Guanajuato Km. 3.8 | Silao, Gto. México | C.P. 36270 | Tel. (472) 103 9900  
Email: [contacto@guanajuato.gob.mx](mailto:contacto@guanajuato.gob.mx) | [guanajuato.mx](https://www.guanajuato.mx)



NOMBRE DEL PROYECTO:

**RESTAURACIÓN DE LA DELEGACIÓN (ANTIGUA PRESIDENCIA MUNICIPAL) 2a. ETAPA, EN MINERAL DE POZOS DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.**

LOCALIDAD: **SAN PEDRO DE LOS POZOS (MINERAL DE POZOS).**

MUNICIPIO: **SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.**

FECHA: **FEBRERO DE 2022.**

ESTADO: **GUANAJUATO.**

## ANEXO I

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	IMPORTE
TRABAJOS DE CONSOLIDACIÓN.	LOTE	\$ 470,834.78
TRABAJOS DE ADECUACIÓN.	LOTE	\$ 995,571.24
HERRERÍA.	LOTE	\$ 41,579.00
INSTALACIÓN ELÉCTRICA.	LOTE	\$ 436,866.70
CANCELERÍA EN BAÑOS.	LOTE	\$ 38,150.00
PINTURA.	LOTE	\$ 12,750.00
MUEBLES DE BAÑO Y ACCESORIOS.	LOTE	\$ 37,850.00
JARDINERÍA.	LOTE	\$ 23,900.00
RELOJ ANTIGUO.	LOTE	\$ 383,820.78
LIMPIEZAS DE OBRA.	LOTE	\$ 144,884.40
	SUBTOTAL:	\$ 2,586,206.90
	I.V.A.:	\$ 413,793.10
	TOTAL:	\$ 3,000,000.00

Vo. Bo.

\_\_\_\_\_  
**ARQ. ALDO CORIA VALDIOSERA**  
**DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y OBRAS**



**ANEXO 2**

**DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APORTACIÓN DE RECURSOS EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CON NÚMERO SECTUR/CONV/001/2022 EN FECHA 1 DE MARZO DE 2022.**

**LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A ACCIONES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

\*VZF/ars

**GUANAJUATO**

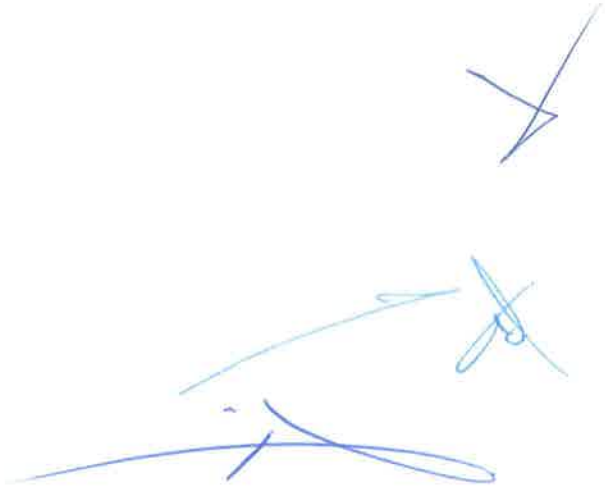
Carretera de Cuota Silao-Guanajuato Km. 3.8 | Silao, Gto. México | C.P. 36270 | Tel. (472) 103 9900  
Email: [contacto@guanajuato.gob.mx](mailto:contacto@guanajuato.gob.mx) | [f](#) [t](#) [i](#) [b](#) [g](#) [+](#) [g](#) [u](#) [a](#) [n](#) [a](#) [j](#) [u](#) [a](#) [t](#) [o](#) [.m](#) [x](#)



SECRETARÍA DE TURISMO  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIVISIÓN LEGAL

**LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS  
DESTINADOS A ACCIONES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN  
EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

|

A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, overlapping strokes, located in the bottom right corner of the page.

**JUAN JOSE ALVAREZ BRUNEL, Secretario de Turismo del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 12, 13 fracción XI y 32 bis fracciones IV, VI, VII y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 8 fracción I, 31 Quáter y Quinquies de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 1, 2, 6, 7, 22, 23, 54, 56, y 57 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1 y 3 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Guanajuato; así como 1, 2, 3, 4, 5 fracciones VI y VII, 16, 17 y 19 fracciones IV, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; y**

### **CONSIDERANDO**

Un punto neurálgico de la industria turística, es la ampliación y mejoramiento del patrimonio turístico, lo que conlleva la creación o adecuación de la infraestructura necesaria para detonar económicamente las zonas y regiones del estado de Guanajuato con potencial turístico; siendo facultad de la Secretaría de Turismo la coordinación y colaboración con los Ayuntamientos para diseñar acciones y estrategias que tiendan a fomentar la inversión en proyectos turísticos, logrando el aprovechamiento turístico de los municipios.

La Secretaría de Turismo a efecto de evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, promoverá la coordinación y colaboración entre los diversos órdenes de Gobierno, así como con los sectores privado y social, a efecto de llevar a cabo las acciones y proyectos de inversión en materia de desarrollo turístico que se requieran para el desarrollo turístico del estado de Guanajuato.

El "Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040", se encuentra integrado por cuatro ejes temáticos o dimensiones, dentro de los cuales se encuentra la "Dimensión 4 Administración Pública y Estado de Derecho", conformada de los principales temas que rigen la actuación y desempeño de la administración pública estatal. Dicho instrumento establece dentro de los escenarios al 2040 en materia de Administración Pública y Estado de Derecho, como rubro específico de las finanzas públicas el gasto de inversión, que se destina principalmente a la construcción de obras de infraestructura y al desarrollo de proyectos económicos y sociales, asimismo, se busca incrementar la capacidad de inversión en el Estado, para que éste cuente con mayores recursos para satisfacer las necesidades de la sociedad.

En su actualización al Programa de Gobierno Guanajuato 2018-2024 Estrategia 4.5.2. Impulso a la competitividad y la sostenibilidad de los destinos turísticos en su línea de acción





Impulsar el desarrollo de las Ciudades Patrimonio, Pueblos Mágicos y destinos emergentes de la entidad.

El Plan de Desarrollo Guanajuato 2040, uno de sus retos y desafíos en materia económica al 2040 consiste en consolidar la infraestructura turística con un sentido de inclusión, innovación, sostenibilidad, promoción y desarrollo en todos los municipios y centros turísticos, en su Línea Estratégica 2.3 Turismo. *Transformar al sector turístico en el pilar del crecimiento económico, del desarrollo inclusivo y de la sostenibilidad del patrimonio cultural y ambiental del estado.*, Al Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Guanajuato 2040, Estrategia EEc13. Vinculación de la red turística estatal que tiene como objetivo Consolidar el estado como un destino competitivo y líder de la actividad turística.

A su vez, el Programa Sectorial economía para Todos en su Objetivo 4.5.2, prevé: Impulsar la competitividad y la sostenibilidad de los destinos turísticos del estado.

Es así que el Programa Estatal de Turismo Visión 2024 Estrategia 2.2.2 establece el Fomentar el desarrollo equilibrado de los Pueblos Mágicos, Ciudades Patrimonio y destinos emergentes en beneficio de las comunidades receptoras.

Atendiendo al Programa Nacional de Pueblos Mágicos, así como a la Estrategia Estatal de Pueblos Mágicos en su objetivo 3. Conservación y fortalecimiento del patrimonio, para fortalecer y continuar las acciones de imagen urbana, priorizando la reglamentación, conservación, regeneración y puesta en valor de su patrimonio natural, histórico y cultural, con pleno respeto a las características locales propias, así como de sus materiales, arquitectura y aspecto original de los Pueblos Mágicos.

Por su parte, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, aprobada por la LXIV Legislatura para el ejercicio fiscal 2022, confiere a la Secretaría de Turismo recursos para programas y proyectos de inversión en materia de desarrollo turístico dentro de los proyectos estratégicos contemplados en los presente lineamientos

Con el propósito de contar con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados a la Secretaría de Turismo para acciones y proyectos de inversión en materia de desarrollo turístico y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**Artículo Único.** Se expiden los **Lineamientos para la Aplicación de los Recursos Destinados a Acciones y Proyectos de Inversión en Materia de Desarrollo Turístico para el Ejercicio Fiscal 2022**, para quedar en los siguientes términos:

**LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS  
DESTINADOS A ACCIONES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN  
EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

**Capítulo I  
Disposiciones preliminares**

*Objetivo general*

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los criterios y mecanismos para la aplicación, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos públicos autorizados para acciones y/o proyectos de inversión en materia de desarrollo turístico.

*Glosario de Términos*

**Artículo 2.** Para los efectos de los presentes lineamientos resultarán aplicables los glosarios contenidos la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; así como los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2022, y adicionalmente los siguientes conceptos:

- I. **Acciones de inversión en materia de desarrollo turístico.** De manera enunciativa, y no limitativa, se entiende que serán las relacionadas con el análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos, el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico, la diversificación de las actividades turísticas, el desarrollo de nuevos productos turísticos, el apoyo a los sistemas de información turística estatal, la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de las y los inversionistas públicos y privados;
- II. **Persona beneficiaria.** El sector privado, los municipios del estado de Guanajuato, así como las asociaciones público-privadas legalmente constituidas, que podrán solicitar recursos para acciones y/o proyectos de inversión en materia de desarrollo turístico en el Estado de Guanajuato;



- III. **Convenio de Ejecución.** Instrumento jurídico que se formaliza entre la Secretaría de Turismo y la persona beneficiaria, para la realización de acciones y/o proyectos en materia de desarrollo turístico en el estado de Guanajuato;
- IV. **Incentivo.** Recursos públicos otorgados para la realización de acciones y/o proyectos de inversión en materia de desarrollo turístico, objeto de los presentes lineamientos;
- V. **Instancia Ejecutora.** Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipios del Estado de Guanajuato que suscriban Convenio de Ejecución con la Secretaría de Turismo para ejecutar acciones y/o proyectos de desarrollo turístico en el estado de Guanajuato, en los términos de los presentes lineamientos, de manera directa o a través de terceros contratados para tales efectos;
- VI. **Instancia Pagadora.** La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y Tesorería de los Municipios, que emiten los pagos correspondientes a la ejecución de acciones y/o proyectos de desarrollo turístico en el estado de Guanajuato, en los términos de los presentes lineamientos;
- VII. **Lineamientos.** Los Lineamientos para la Aplicación de los Recursos Destinados a Acciones y Proyectos de Inversión en Materia de Desarrollo Turístico para el Ejercicio Fiscal 2022;
- VIII. **Lineamientos Generales.** Los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2022, emitidos por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- IX. **Proyectos de inversión en materia de desarrollo turístico.** Conjunto de acciones en materia de desarrollo turístico encaminadas a lograr la consolidación de un destino, a través de estrategias de planeación, ejecución y operación de las mismas; y
- X. **Secretaría.** Secretaría de Turismo del Estado de Guanajuato.

***Carácter estratégico de los recursos***

**Artículo 3.** La asignación de recursos públicos para la ejecución de acciones y/o proyectos de inversión en materia de desarrollo turístico constituye una estrategia para contribuir a la consolidación y fortalecimiento de los destinos turísticos del estado de Guanajuato.

***Concurrencia de recursos federales***

**Artículo 4.** Cuando en la ejecución de acciones y/o proyectos de inversión en materia de desarrollo turístico concurren recursos federales, la instancia ejecutora deberá observar lo dispuesto por la normatividad federal, así como por lo señalado en los instrumentos jurídicos que para tales efectos se suscriban.

## Capítulo II Generalidades

### *Población Objetivo*

**Artículo 5.** La Secretaría destinará los recursos públicos aprobados en su presupuesto a acciones prioritarias que permitan la consolidación y fortalecimiento de los destinos turísticos en el estado de Guanajuato; así mismo, podrán solicitar recursos para realizar acciones y/o proyectos de inversión en materia de desarrollo turístico:

- I. Los municipios del Estado de Guanajuato; y
- II. Los sectores social o privado y asociaciones público-privadas, legalmente constituidas.

### *Criterios de asignación de recursos*

**Artículo 6.** La Secretaría, analizará, revisará, evaluará y autorizará la asignación de recursos para la ejecución de acciones y/o proyectos de inversión en materia de desarrollo turístico, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 quinquies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mismo que establece:

*"Artículo 78 quinquies. El ejercicio del gasto de inversión pública estatal deberá sujetarse a lo siguiente:*

- I. *Se otorgará prioridad a la terminación de los proyectos y obras en proceso;*
- II. *Las dependencias y entidades sólo podrán iniciar proyectos nuevos cuando cuenten y acrediten lo siguiente:*
  - a) *La factibilidad respectiva por la Dependencia o la Entidad normativa que corresponda;*
  - b) *La autorización de inversión correspondiente;*
  - c) *La garantía sobre la disponibilidad de recursos financieros para la ejecución de la etapa prevista a realizarse en el ejercicio fiscal correspondiente; y*
  - d) *El cumplimiento de las prevenciones contenidas en la legislación y demás normativa aplicable a la inversión correspondiente.*

*En ningún caso podrán iniciar dichos proyectos cuando existan otros similares que puedan ser concluidos con los recursos disponibles;*

- III. *Se otorgará prioridad a las obras y proyectos productivos, así como a los vinculados a los servicios de beneficio social y económico, tales como: agua potable, alcantarillado,*

*comunicaciones, salud, vivienda y equipamiento rural, procuración de justicia, educación, sistemas de abasto y comercialización y medio ambiente;*

- IV. *Se deberá aprovechar al máximo la mano de obra, los insumos locales y la capacidad instalada;*
- V. *Se deberán estimular los proyectos de coinversión con los sectores social, privado y con los gobiernos municipales, así como las asociaciones público-privadas y otros esquemas de financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de beneficio social. Se concertará, con arreglo a la legislación aplicable, la participación activa de las comunidades beneficiarias; y*
- VI. *Las dependencias y entidades se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cuando no cuenten con el oficio de autorización de inversión correspondiente emitido por la Secretaría."*

#### ***Requisitos para ejecutar acciones y/o proyectos***

**Artículo 7.** La persona beneficiaria que solicite recursos a la Secretaría para ejecutar acciones y/o proyectos de inversión en materia de desarrollo turístico, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Cuando sea el municipio quien solicite estos recursos, deberá girar una carta intención donde manifieste el compromiso de administrar, aplicar y comprobar los recursos para ejecutar acciones y/o proyectos de inversión en materia de desarrollo turístico que sean de su interés;
- II. En caso de que la persona beneficiaria o instancia ejecutora aporte recursos para la ejecución de acciones y/o proyectos de inversión en materia de desarrollo turístico, deberá integrar a la carta intención el monto de su aportación del ejercicio fiscal correspondiente;
- III. A la carta intención, deberá anexarse el expediente técnico que contenga el proyecto ejecutivo previamente validado por las instancias competentes, el cual deberá contar por lo menos con la siguiente documentación:
  - a. Memorias descriptivas y de cálculo de los proyectos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones;
  - b. Proyecto arquitectónico;
  - c. Proyecto estructural;
  - d. Proyectos de instalaciones: eléctricas, hidrosanitarias e instalaciones especiales;
  - e. Presentación ejecutiva del proyecto ejecutivo;
  - f. Catálogo de conceptos;
  - g. Programa calendarizado de obra;
  - h. Validación del proyecto ejecutivo por las instancias correspondientes;

- i. Tratándose de obras donde se pretenda intervenir una zona de monumentos, centro histórico (imagen urbana) o inmuebles catalogados con valor patrimonial e histórico (reciclaje o re-uso), se deberá presentar:
  - i. Diagnóstico del estado actual;
  - ii. Levantamiento de deterioros y alteraciones;
  - iii. Propuesta de intervención, que deberá venir acompañada con los siguientes criterios de restauración: consolidaciones, restituciones, reintegraciones, liberaciones;
  - iv. Estado final con la intervención;
  - v. Dictamen estructural, tratándose de edificios que se sometan al re-uso; y
  - vi. Memorias de los trabajos de restauración.
- j. Carta compromiso de quién será la persona responsable del mantenimiento, conservación, resguardo, vigilancia y/o aseguramiento de las obras, bienes y en general de los resultados, una vez que concluya el proyecto.

Lo anterior será aplicable a los centros históricos en los cuales existan inmuebles históricos y/o catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH); en dicho caso, cada uno de ellos deberá de integrar acciones especiales.

Tratándose de organizaciones de la sociedad civil, la Secretaría por conducto de la Dirección de Proyectos, designará al responsable;

- IV. Cuando los recursos a otorgar sean para proyectos de nueva creación, la persona beneficiaria o la instancia ejecutora, según corresponda, deberá agregar el título de propiedad o instrumento que acredite la legítima posesión o propiedad, según corresponda, del inmueble donde se realizarán las acciones y/o proyectos de inversión en materia de desarrollo turístico, excepto en acciones de imagen urbana;
- V. Cuando se trate de un inmueble con valor patrimonial, se deberá anexar la Ficha emitida por la autoridad competente en la materia (Instituto Nacional de Antropología e Historia, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes o Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales) para comprobar su historicidad;
- VI. En caso de haber sido persona beneficiaria por la Secretaría con recursos para la ejecución de acciones y/o proyectos de inversión en materia de desarrollo turístico en el ejercicio 2021, deberán tener acreditado el cumplimiento del 100% (cien por ciento) de los compromisos y obligaciones adquiridas mediante los instrumentos jurídicos suscritos para tales efectos. Se exceptúan de este requisito aquellos que

cuenten con prórroga, siempre y cuando la misma haya sido autorizada mediante el instrumento jurídico correspondiente.

#### ***Deficiencias en la solicitud de apoyo***

**Artículo 8.** Cuando la documentación o información referida en el artículo anterior presente alguna deficiencia o inconsistencia, la Secretaría informará a la persona beneficiaria o la instancia ejecutora para que solvete las observaciones en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación. En caso de no atenderse esta solicitud en el plazo y términos solicitados, la Secretaría podrá cancelar la solicitud de incentivos.

#### ***Mecanismos para autorización de apoyos***

**Artículo 9.** La Secretaría podrá, en el ámbito de su competencia, y de acuerdo a su suficiencia presupuestal, crear los mecanismos para definir el procedimiento de recepción, evaluación, autorización y demás aspectos que considere necesarios para el otorgamiento apoyos a la inversión a que se refieren los presentes lineamientos.

#### ***Viabilidad de las acciones y/o proyectos de inversión***

**Artículo 10.** Cuando se determine que no son viables las acciones y/o proyectos de inversión en materia de desarrollo turístico presentadas o bien presentan inconsistencias, la Secretaría, notificará por escrito de tal situación a la persona solicitante, para que solvete dichas observaciones; de no atender este requerimiento, la solicitud será desechada de manera definitiva.

### **Capítulo III**

#### **De la formalización de obligaciones**

#### ***Formalización de Instrumentos jurídicos***

**Artículo 11.** Una vez autorizadas las acciones y/o proyecto de inversión en materia de desarrollo turístico en los términos de los presentes lineamientos, la Secretaría por conducto de la unidad responsable del presupuesto del cual se otorgará el recurso, deberá notificar a la persona beneficiaria dicha autorización e iniciar los trámites para formalizar los instrumentos jurídicos que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable.

#### ***Plazo para formalizar de Convenio de Ejecución***

**Artículo 12.** La persona beneficiaria cuyo incentivo fue autorizado, contará con un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación a que se refiere el artículo anterior, para entregar a

la Secretaría la documentación que le solicite para suscribir el Convenio de Ejecución. En caso de incumplir con lo referido, la Secretaría, podrá destinar los recursos autorizados a otras acciones y/o proyectos; sin que lo anterior le genere responsabilidad alguna a la Secretaría.

#### ***Especificación de obligaciones***

**Artículo 13.** Las obligaciones de la Secretaría y de la persona beneficiaria para la ejecución de acciones y/o Proyectos de Inversión en materia de Desarrollo Turístico se especificarán en el Convenio de Ejecución que al efecto suscriban.

#### ***Convenios de asociación público-privada***

**Artículo 14.** La Secretaría podrá acordar la ejecución de proyectos de inversión pública bajo las modalidades de asociación público-privada, con la concurrencia de recursos estatales derivados de cualquier fuente de financiamiento, mediante la celebración de convenios de asociación público-privada.

Para la celebración de los convenios mencionados en el párrafo anterior, la Secretaría se sujetará al proceso y lineamientos señalados en la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normatividad aplicable a la materia.

### **Capítulo IV**

#### **Liberación de recursos y modalidades de pago**

#### ***Liberación de recursos***

**Artículo 15.** La Secretaría, de conformidad con lo establecido en el instrumento jurídico que al efecto suscriba con la instancia ejecutora, solicitará a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la liberación de los recursos a favor de la instancia ejecutora, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

Previo a la liberación de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y cuando sea procedente, la Secretaría, por conducto de su Dirección Administrativa, deberá realizar la apertura de cuenta específica productiva en una institución bancaria a su nombre, de la que únicamente se podrán retirar fondos para el pago directo de las acciones y/o proyectos convenidos.



***De recursos que constituyen Deuda Pública***

**Artículo 16.** En caso de que se convenga con municipios o asociaciones público - privadas la aplicación de recursos provenientes de cualquier modalidad o tipo de financiamiento que constituya deuda pública estatal, en su caso, tales montos deberán ser ejercidos a través de una cuenta específica productiva que permita su plena identificación.

El incumplimiento, por parte del municipio o asociación público – privada, de obligaciones con cargo a este tipo de recursos se sancionará en términos de lo establecido la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, siendo responsabilidad únicamente del municipio, responder con recursos propios de las cargas financieras que se generen en tal supuesto.

***Requisitos para solicitud de pago de estimaciones***

**Artículo 17.** Para el trámite de pago de estimaciones, la instancia ejecutora deberá remitir a la Secretaría con la debida anticipación, la siguiente documentación para realizar dicho trámite:

- I. Anticipo:
  - a. Solicitud de pago;
  - b. Documentación comprobatoria del proceso de contratación;
  - c. Contrato de prestación de servicios o de obra entre la instancia ejecutora y la o el contratista;
  - d. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en sus formatos XML y PDF, así como su representación impresa en PDF por el monto del anticipo otorgado que cumpla los requisitos fiscales aplicables;
  - e. Fianza de anticipo que cubra el monto del pago correspondiente;
  - f. Fianza de cumplimiento del 10% por el monto total de la obra; y
  - g. Ficha de la cuenta del contratista para su depósito.
- II. Estimaciones subsecuentes:
  - a. Solicitud de pago;
  - b. Estimación debidamente firmada, misma a la que se anexará lo siguiente:
    - i. Carátula de estimación;
    - ii. Hoja resumen;
    - iii. Generadores;
    - iv. Reporte fotográfico;
    - v. Copia de bitácora;

- vi. Todos aquellos documentos que correspondan al tipo de acción que se esté llevando a cabo, tales como: pruebas de laboratorio, órdenes de trabajo, convenios modificatorios, entre otros;
- vii. Si se trata de una estimación atípica, se deberá anexar: solicitud de precios fuera de catálogo, tarjetas de PU y oficio de autorización de los precios;
- viii. Factura debidamente requisitada por el monto del pago correspondiente;
- ix. Formato original de solicitud de pago emitida por la Dependencia ejecutora, indicando el ID del CFDI; y
- x. El CFDI en sus formatos XML y PDF, así como su representación impresa en PDF por el monto de la estimación que cumpla los requisitos fiscales aplicables.

III. Finiquito:

- a. Información correspondiente a la última estimación;
- b. Solicitud de pago del finiquito;
- c. Finiquito debidamente firmado, el cual deberá contener:
  - i. Carátula de estimación de cierre;
  - ii. Hoja resumen;
  - iii. Fianza de vicios ocultos;
  - iv. Documento de finiquito de obra; y
  - v. Copia de bitácora completa.
- d. El CFDI en sus formatos XML y PDF, así como su representación impresa por el monto de la estimación que cumpla los requisitos fiscales aplicables;
- e. Acta entrega - recepción; y
- f. Anexar oficio de solicitud de cancelación de saldos de contrato en caso de que existan.

En caso de que las estimaciones presenten alguna sanción y/o retención como producto de penalización a contratistas, se deberá especificar en el oficio de entrega de la estimación, si son temporales o definitivas. Cuando la sanción temporal se convierta, en definitiva, se deberá informar a esta Secretaría una vez finiquitado el contrato.

**Requisitos para solicitud de pago de ministraciones**

**Artículo 18.** Para el trámite de pago de ministraciones, la instancia ejecutora deberá remitir a la Secretaría con la debida anticipación, la siguiente documentación para realizar dicho trámite:

- I. Primera Ministración:
  - a. Solicitud de pago;
  - b. Convenio de ejecución debidamente firmado; y
  - c. El CFDI en sus formatos XML y PDF, así como su representación impresa por el monto del pago correspondiente.
- II. Segunda Ministración:
  - a. Solicitud de pago;
  - b. El CFDI en sus formatos XML y PDF, así como su representación impresa por el monto del pago correspondiente; y
  - c. Toda aquella documentación que se requiera de acuerdo al tipo de acción que se está llevando a cabo.
- III. Ministraciones subsecuentes:
  - a. Solicitud de pago;
  - b. Documentación comprobatoria correspondiente al avance establecido en el Convenio de Colaboración para la ministración correspondiente;
  - c. El CFDI en sus formatos XML y PDF, así como su representación impresa por el monto del pago correspondiente; y
  - d. Entrega de avance físico-real y reporte de actividades, describiendo las acciones ejecutadas con fotografías de los trabajos realizados; así mismo, si el proyecto en cuestión incluye planos, estudios, memorias de cálculo, investigaciones o criterios, deberá de anexarse dichos documentos, todo lo anterior como sustento de lo ejecutado.

## **Capítulo V**

### **Control y seguimiento**

#### *Evaluación técnica*

**Artículo 19.** En materia de control y seguimiento del instrumento jurídico que se suscriba para la asignación de recursos objeto de los presentes lineamientos, la instancia ejecutora deberá elaborar y entregar a la Secretaría dentro de los primeros cinco días a partir de la fecha de que se solicite o del mes siguiente de que se trate, un informe en medio impreso y digital del avance del cumplimiento de las acciones y/o proyectos de inversión en materia de desarrollo turístico, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. Generalidades;
- II. Situación actual de la obra;
- III. Avance físico;
- IV. Avance financiero;

- V. Avance gráfico;
- VI. Control de calidad;
- VII. Seguridad e higiene;
- VIII. Notas de bitácora;
- IX. Minutas de trabajo y boletines;
- X. Anexo fotográfico con descripción de los trabajos; y
- XI. Conclusiones.

La Secretaría, llevará a cabo el análisis y validación de la información presentada por la instancia ejecutora, emitiendo las observaciones que estime convenientes.

#### *Evaluación financiera*

**Artículo 20.** En el caso de ministraciones, con el objeto de complementar el informe a que hacen referencia los presentes lineamientos, la instancia ejecutora, deberá entregar a la Secretaría dentro de los primeros cinco días a partir de la fecha en que se solicite o del mes siguiente de que se trate, los siguientes informes:

- I. Conciliaciones bancarias;
- II. Relación detallada del gasto; y
- III. Estados de cuenta.

### **Capítulo VI Reintegro de recursos**

#### *Recursos no devengados*

**Artículo 21.** Los recursos que hayan sido otorgados por la Secretaría a la instancia ejecutora con base en los presentes lineamientos y que al 31 de diciembre del año 2022 no se hayan ejercido, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración durante los primeros diez días hábiles del mes de enero del año inmediato siguiente, con excepción de aquellos recursos que se encuentren formalmente comprometidos, entregando constancia respectiva de dicho trámite a la Secretaría.

En caso de que dichos recursos se encuentren en cuentas bancarias productivas, también se reintegrará el monto de los rendimientos que resulten durante el tiempo del depósito.

#### *Reintegro de Recursos*

**Artículo 22.** El cálculo de reintegro de recursos derivados de economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto, lo realizará la



Secretaría; una vez realizado dicho cálculo, lo hará del conocimiento a la instancia ejecutora mediante oficio, en el cual se le solicitará que en el término indicado, realice dicho reintegro.

Así mismo, la instancia pagadora deberá proceder a la cancelación de la cuenta específica generada para tales efectos.

## **Capítulo VII Reasignación de recursos**

### ***Acciones y/o proyectos de inversión no ejecutados***

**Artículo 23.** Cuando sea imposible físico, material o jurídicamente realizar las acciones y/o proyectos de inversión en materia de desarrollo turístico programados por la Secretaría para el ejercicio fiscal 2022, ésta podrá solicitar a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la autorización para la reasignación de dichos recursos para acciones y/o proyectos de inversión en materia de desarrollo turístico nuevos.

### ***Incumplimiento de la instancia ejecutora***

**Artículo 24.** Cuando la instancia ejecutora se haya comprometido a realizar una aportación económica en acciones y/o proyectos de inversión en materia de desarrollo turístico formalizados y no la realice en los tiempos establecidos, o no observe las condiciones que establecen los presentes lineamientos, la Secretaría, podrá solicitar a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorización para la reasignación de dichos recursos a acciones y/o proyectos de inversión en materia de desarrollo turístico diferentes.

## **Capítulo VIII Terminación y cierre**

### ***Cierre preliminar***

**Artículo 25.** La Secretaría, con base en los avances físico-financieros reportados por la instancia ejecutora procederá a integrar el cierre preliminar del ejercicio con cifras al 30 de septiembre de 2022 de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos.

### ***Cierre del ejercicio***

**Artículo 26.** Para efectos del cierre del ejercicio, se tendrá como plazo máximo para el ejercicio de los recursos objeto de los presentes lineamientos, el día 31 de diciembre de 2022.

La fecha límite para tramitar solicitudes de pago para acciones y/o proyectos de inversión en materia de desarrollo turístico será 30 de noviembre de 2022.

Lo anterior, salvo que la Secretaría cuente con la prórroga respectiva emitida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, según lo dispuesto por el Artículo 8 de los Lineamientos Generales y se cuente con Convenio Modificatorio respectivo con la instancia ejecutora.

#### *Entrega-recepción*

**Artículo 27.** La instancia ejecutora será la responsable de llevar a cabo las gestiones y acciones necesarias ante la Secretaría y los órganos de control competentes, para la entrega-recepción y administrativa de las acciones y/o proyectos de inversión convenidos, a más tardar en cinco días hábiles antes de la fecha señalada para tal efecto.

La entrega-recepción documental de las acciones y proyectos de inversión en materia de desarrollo turístico, no exime a la instancia ejecutora de las irregularidades o vicios ocultos que se detecten con posterioridad.

### **Capítulo IX Sanciones**

#### *Incumplimiento de las obligaciones*

**Artículo 28.** En caso de incumplimiento por parte de la instancia ejecutora de las obligaciones contenidas en los presentes lineamientos, así como aquellas establecidas en el instrumento jurídico celebrado, o por no atender las observaciones detectadas en las revisiones de la Secretaría o cualquier otro órgano de control, la Secretaría suspenderá el pago de ministraciones y/o estimaciones pendientes de realizar hasta en tanto sean regularizadas y solventadas.

En caso de que la instancia ejecutora no solvente las observaciones realizadas por los órganos de control, la Secretaría aplicará las penas y/o sanciones que al efecto se establezcan en el instrumento jurídico, o en su defecto, solicitará el reintegro del recurso otorgado.

#### *Sanción por inobservancia*

**Artículo 29.** La inobservancia o contravención a los presentes lineamientos será sancionada de conformidad con la normatividad que resulte aplicable; siendo responsabilidad de la unidad responsable del presupuesto del cual se otorgará el apoyo aprobado, vigilar que todo apoyo otorgado cumpla con los requisitos y formalidades establecidos en los presentes lineamientos.

## Capítulo X Quejas y/o denuncias

### *Presentación de quejas y/o denuncias*

**Artículo 30.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Proyecto, ante la Secretaría o ante el órgano Interno de Control de la Secretaría, a través de los siguientes medios:

- I. Ante la SECTUR, en Carretera de cuota Silao-Guanajuato Km 3.8 C.P. 36270, Silao Gto., teléfono 472 103 99 00, <https://sectur.guanajuato.gob.mx/>; y/o
- II. Ante el Órgano Interno de Control de la SECTUR, en Carretera de cuota Silao-Guanajuato Km 3.8 C.P. 36270, Silao Gto, teléfono 472 103 99 00 ext. 156 y correo electrónico [denuncias\\_oicsectur@guanajuato.gob.mx](mailto:denuncias_oicsectur@guanajuato.gob.mx).

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

## Capítulo XI Supletoriedad

### *Supletoriedad*

**Artículo 31.** En lo no previsto en los presentes lineamientos se estará a lo dispuesto en la normatividad de la materia que resulte aplicable y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias o entidades y, en lo que proceda, por la Legislación Federal correspondiente.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos entran en vigor a partir del día de su firma y regirán lo concerniente al ejercicio fiscal 2022.

**SEGUNDO.** Los procesos y/o acciones del ejercicio presupuestal 2021 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de los presentes lineamientos se sujetarán a las disposiciones contenidas en los lineamientos para la Aplicación de los

Recursos Destinados a Acciones y Proyectos de Inversión en Materia de Desarrollo Turístico para el Ejercicio Fiscal 2021.

Dado en la ciudad de Silao, Gto., el día 11 de febrero de 2022.



**MTRO. JUAN JOSÉ ÁLVAREZ BRUNEL**  
**SECRETARIO DE TURISMO**